



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.- Transporte”**, consistentes en: **teléfono y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII**, de fecha **16 de abril de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente

Fernando Silva Triste

En suplencia por ausencia definitiva



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



No. de bitácora: 21/HS-0040/12/20

No. de control: 10/20 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte

Puebla, Puebla, a 04 de febrero de 2021

Destramape del Valle de Puebla, S. de R.L

Por conducto de su representante legal

C. José Marcial Pérez Muñoz

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 02 de diciembre del año 2020, mediante el cual la empresa **Destramape del Valle de Puebla, S. de R.L.** (promovente), por conducto de su representante legal el C. José Marcial Pérez Muñoz, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 26 de agosto de 2013, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/3424/13 a favor de la promovente, la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2013 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos de: Adhesivos, tinta de imprenta, pintura, disolventes, productos de petróleo, aceite de petróleo, aceite, fibras impregnadas de aceite, trapos grasientos, lodos ácidos, lodos de nata de pintura, lodos de fosa, aminas líquidas, poliaminas líquidas, acumuladores, baterías y sólidos peligrosos al medio ambiente, con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos, mediante 3 unidades.
- II. Con fecha 09 de agosto de 2016, esta Delegación emitió la modificación a la autorización mediante oficio No. DFP/SGPARN/3120/2016 a favor de la promovente, para la recolección y transporte de residuos peligrosos mencionados en el numeral 1 del resultando del presente oficio y aumento de dos unidades (ampliación No. 1)
- III. Con fecha 10 de abril de 2018, esta Delegación emitió la modificación a la autorización mediante oficio No. DFP/SGPARN/1708/2018 a favor de la promovente, para la recolección y transporte de residuos peligrosos para aumentar en una unidad y la baja de dos unidades (ampliación No. 2).

Página 1 de 17





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



- IV. Con fecha 23 de agosto de 2018, esta Delegación emitió la modificación a la autorización mediante oficio No. DFP/SGPARN/3866/2018 a favor de la promovente, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y aumento de una unidad (ampliación No. 3)
- V. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 02 de diciembre de 2020, la promovente solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2013 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita las siguientes modificaciones:

- Incorporación de residuos peligrosos a transportar para los siguientes vehículos ya autorizados:

Vehículo tipo tanque, con placas 19AC8P, modelo 2013:

Nombre de los residuos	Clave
Aceite usado	O1
Aceite contaminado	O1
Aceite sucio	O1
Aceite con agua	O1
Aceite gastado	O1
Aceite hidráulico usado	O3
Aceite hidráulico contaminado	O3
Aceite hidráulico sucio	O3
Aceite hidráulico con agua	O3
Aceite hidráulico gastado	O3
Diésel usado	S1
Diésel contaminado	S1
Diésel sucio	S1
Diésel con agua	S1
Diésel gastado	S1

Vehículo tipo tanque, con placas 78AF2Y, modelo 2017:

Nombre de los residuos	clave
Aceite usado	O1
Aceite contaminado	O1
Aceite sucio	O1
Aceite con agua	O1
Aceite gastado	O1





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



Aceite hidráulico usado	O3
Aceite hidráulico contaminado	O3
Aceite hidráulico sucio	O3
Aceite hidráulico con agua	O3
Aceite hidráulico gastado	O3
Diésel usado	S1
Diésel contaminado	S1
Diésel sucio	S1
Diésel con agua	S1
Diésel gastado	S1

Vehículo tipo caja seca, con placas 18AH3X, modelo 2018:

Nombre de los residuos	clave
Madera contaminada con grasa, aceite, pintura, diésel y lodo	SO4
Cartón contaminado con grasa, aceite, pintura, diésel y lodo	SO4
Papel con grasas y aceites	SO4
Plástico contaminado con grasa, aceite, pintura, diésel, solvente y lodo	SO4
Trapos contaminados con pintura, diésel, solvente y lodo	SO1
Estopa y textil contaminada con grasa, aceite, pintura, diésel, solvente y lodo	SO1
Filtros de aire y aceite	SO2
Filtros de pintura	SO4
Fierro contaminado con grasa, pintura	SO4
Balatas contaminadas con grasa, aceite, solvente	SO2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021

Lámparas fluorescentes y Slim	SO5
Grasa residual, con aceite, pintura, sucia, gastada, tierra y lodo	O
Pintura sucia, caduca, con lodo	SO4
Lodos de pintura	L5
Lodos con hidrocarburos, thinner, grasas, diésel, aceite	L7
Envases de plástico de distintos volúmenes considerados residuos peligrosos	SO4
Envases de metal de distintos volúmenes considerados residuos peligrosos	SO4
Envases de vidrio de distintos volúmenes considera dos residuos peligrosos	SO4
Tierra contaminada con hidrocarburos, aceite, grasa	SO4

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-05-2013 por Incorporación de residuos peligrosos a transportar para tres vehículos ya autorizados:

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

Página 5 de 17





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



Autorización					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA	PERMISO SCT NO.
Caja seca	473 ER5	3FDKF36L26MA21041	2006	3.5 Ton.	2141DVD01072013230301000
Ampliación No. 1					
Caja seca	58AC8P	RF5BF42S19S19S000559	2009	4.5 Ton.	2141DVD01072013230301002
Tanque	19AC8P	VWASHTF21D1148880	2013	5.0 Ton.	2141DVD01072013230301001
Ampliación No. 2					
Tanque	78AF2Y	3JA1SBB22HK001042	2017	5.0 Ton.	2141DVD01072013230301003
Ampliación No. 3					
Caja seca	18AH3X	JAANMR852J7500496	2018	3.5 Ton.	2141DVD01072013230301004

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 05 (cinco), 01 (uno) señalada en la Autorización; 02 (dos) señaladas en la ampliación No.1; 01 (uno) señalada en la ampliación No. 2 y 01 (uno) señalada en la ampliación No. 3, con una capacidad de carga total por viaje de 21.5 ton/viaje.

2º. Los residuos peligrosos autorizados para la recolección y transporte para los vehículos mencionados en la Autorización y para el vehículo de caja seca con placas 58AC8P de la Ampliación No. 1, son los mencionados en la siguiente tabla.

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promovente
1	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Adhesivos
2	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	tinta de imprenta
3	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	pintura
4	Solventes	Orgánicos	S1	Disolventes
5	Aceites usados	Lubricantes	O1	Productos de petróleo
6	Aceites usados	Lubricante	O1	Aceite de petróleo
7	Aceites usados	Lubricante	O1	Aceite





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021

8	Sólidos	Textiles impregnados de...	SO1	fibras impregnadas de aceite
9	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	trapos grasientos
10	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos ácidos
11	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	lodos de nata de pintura
12	Lodos	Otros (Especifique)	L7	lodos de fosa
13	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especificar que tipo)	LR2	aminas líquidas
14	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especificar que tipo)	LR2	poliaminas líquidas
15	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores
16	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Baterías

Los residuos peligrosos autorizados para la unidad señalada en la Ampliación 1 del término 1º del presente oficio tipo tanque con placas 19AC8P, quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promovente
1	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	tinta de imprenta
2	Solventes	Orgánicos	S1	Disolventes
3	Aceites usados	Lubricantes	O1	Productos de petróleo
4	Aceites usados	Lubricante	O1	Aceite de petróleo
5	Aceites usados	Lubricante	O1	Aceite
6	Líquidos residuales	No corrosivos	LR2	aminas líquidas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



	de proceso	(Especificar que tipo)		
7	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especificar que tipo)	LR2	poliaminas líquidas
8	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite contaminado
9	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite sucio
10	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite con agua
11	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite gastado
12	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico usado
13	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico contaminado
14	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico sucio
15	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico con agua
16	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico gastado
17	Solventes	Diésel	S1	Diésel usado
18	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado
19	Solventes	Diésel	S1	Diésel sucio
20	Solventes	Diésel	S1	Diésel con agua
21	Solventes	Diésel	S1	Diésel gastado

Los residuos peligrosos autorizados para la unidad señalada en la Ampliación 2 del término 1º del presente oficio quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promotor
1	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
2	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de planta de tratamiento
3	Solvente	Orgánico	S1	Hexano





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



4	Solventes	Benceno	S1	Benceno
5	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina
6	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thinner
7	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico
8	Aceites usados	Lubricante	O1	Petróleo bruto
9	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite lubricante
10	Solventes	Diésel	S1	Diésel
11	Aceites usados	Lubricante	O1	Combustóleo
12	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos ácido sulfúrico y fosfórico
13	Líquidos residuales de proceso	No corrosivos (Especificar que tipo)	LR2	aminas líquidas
14	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite usado
15	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite contaminado
16	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite sucio
17	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite con agua
18	Aceites gastados	Lubricante	O1	Aceite gastado
19	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico usado
20	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico contaminado
21	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico sucio
22	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico con agua
23	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico gastado
24	Solventes	Diésel	S1	Diésel usado
25	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



26	Solventes	Diésel	S1	Diésel sucio
27	Solventes	Diésel	S1	Diésel con agua
28	Solventes	Diésel	S1	Diésel gastado

Los residuos peligrosos autorizados para la unidad señalada en la Ampliación 3 del término 1º del presente oficio quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promovente
1	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Adhesivos que contengan hexano y benceno
2	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	tinta de imprenta
3	Solventes	Residuos de Thinner	S1	Thinner
4	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina
5	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	trapos impregnados con tinta y solvente
6	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Pintura, laca, esmalte y barniz
7	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceites
8	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa
9	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Fibras, papel, cartón, trapo impregnado de aceite
10	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapos con grasa
11	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos ácidos de galvanoplastia y anodizado
12	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de tratamientos de agua residual y tratamientos de lodos
13	Líquidos residuales	No corrosivos	LR2	Aminas primarias y secundarias líquidas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



	de proceso	(Especificar que tipo)		
14	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores de vehículos
15	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera contaminada con grasa, aceite, pintura, diésel y lodo
16	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón contaminado con grasa, aceite, pintura, diésel y lodo
17	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Papel con grasas y aceites
18	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Plástico contaminado con grasa, aceite, pintura, diésel, solvente y lodo
19	Sólidos	Trapos impregnados de...	SO1	Trapos contaminados con pintura, diésel, solvente y lodo
20	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Estopa y textil contaminada con grasa, aceite, pintura, diésel, solvente y lodo
21	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros de aire y aceite
22	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros de pintura
23	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con...	SO4	Fierro contaminado con grasa, pintura
24	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO2	Balatas contaminadas con grasa, aceite, solvente
25	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio)	SO5	Lámparas fluorescentes y Slim
26	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Grasa residual, con aceite, pintura, sucia, gastada, tierra y lodo
27	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Pintura sucia, caduca, con lodo
28	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de pintura
29	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos con hidrocarburos, thinner, grasas, diésel, aceite
30	Sólidos	Contenedores de	SO4	Envases de plástico de distintos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



		plástico impregnados con...		volúmenes considerados residuos peligrosos
31	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Envases de metal de distintos volúmenes considerados residuos peligrosos
32	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Envases de vidrio de distintos volúmenes considera dos residuos peligrosos
33	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Tierra contaminada con hidrocarburos, aceite, grasa

Se le hace la aclaración a la promovente que en los anteriores listados, no se consideraron los residuos propuestos por la promovente que están expresados de manera genérica ni tampoco los señalados como "pilas alcalinas..." ya que estos últimos no son considerados residuos peligrosos¹:

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-05-2013, expedida mediante OFICIO NUM. DFP/SGPARN/3424/13 de fecha 26 de agosto del 2013, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 25 de agosto de 2023.
- 5°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de

¹ Según el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de junio de 2014.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen; así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



- b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la **Condicionante 8** del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma **Condicionante 8**, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
 4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021



7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, la promovente deberá presentar en un término de 15 días hábiles, después de recibir el presente oficio, copia de las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Delegación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sean renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en trasportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0296/2021

lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

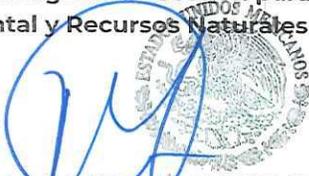
CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. **José Raul Porras Martínez** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa en nombre y representación del promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y los teléfonos [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-093 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla², previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Cop. Minutario y Expediente 05/13 TRANS
B' MAMF/AMF

² En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

